



ADQUISICION E INSTALACION DE LUCES DE EMERGENCIAS DESTINADO A LA SEDE DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

1. ÁREA SOLICITANTE

Programación y Coordinación de Actividades de Seguridad de la CSJHA.

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición e instalación de luces de emergencia destinado a la sede de la Unidad de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

3. FINALIDAD PUBLICA

La CSJHA tiene como responsabilidad velar por la seguridad del personal, patrimonio e instalaciones de la entidad, asimismo proteger a los funcionarios, servidores y público usuario, adoptando medidas preventivas de seguridad; en ese sentido es necesario la adquisición de luces de emergencia para la iluminación de las rutas de evacuación en caso de alguna contingencia, y adquisición de detectores de humo para la detección del peligro de incendio, evitando posibles actos delictivos, así como proteger todo el acervo documentario existente, destinado al Módulo de Flagrancia de la corte superior de justicia de Huaura.

4. DESCRIPCION DEL BIEN

4.1. Características de la Adquisición – LUCES DE EMERGENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMAGEN REFERENCIAL
1	Luz de Emergencia – (Focos Direccionables)	04	



CARACTERISTICAS TECNICAS

- ✓ Potencia: 4 x 4W
- ✓ Tipo de Faros: LED con 2 faros giratorios de movimiento horizontal 180° y vertical
- ✓ Autonomía: 8 Horas mínimo
- ✓ 02 faros LED Ultra Brillante
- ✓ Ángulo de radiación 120°
- ✓ Temperatura de color 6500K
- ✓ Tiempo de vida mayor a 60000 horas
- ✓ Color de Luz: 2200 Blanca fría
- ✓ Superficie Iluminada: 100 m2 mínimo
- ✓ Alimentación: 220 Vac 60 Hz
- ✓ Temperatura de Operación: -10°C a 40°C
- ✓ Batería: las baterías de ácido de plomo reguladas por válvula (VRLA). Libre de mantenimiento.
- ✓ Protección de baterías: Circuito de desconexión Autónoma
- ✓ Reconexión de baterías: Automática (Al corte de fluido eléctrico)
- ✓ Tiempo de carga: 12 Horas al 80% y 24 Horas al 100%
- ✓ Control: Pulsador de prueba
- ✓ Indicadores luminosos: Alimentación carga y descarga de las baterías
- ✓ Garantía 05 Años equipo y 02 Años Batería.

***El producto debe cumplir con la NTP IEC 60598-2-22**

***El productor debe tener el Certificado de Operatividad Vigente**

4.2. Detalles del Servicio de Instalación – LUCES DE EMERGENCIA

La instalación de las luces de emergencia se realizará de acuerdo al requerimiento del área usuaria, para ello se utilizará:

- Canaleta 10x15 o 10x20.
- Tomacorrientes y Caja Modular (la ubicación será coordinado)
- Incluye todo accesorio de conexión que requiera la instalación.
- De ser necesario se instalará los puntos eléctricos.
- Se brindará soporte técnico durante el plazo de ejecución de la garantía.
- **El servicio de instalación será a todo costo, incluye IGV**

El PROVEEDOR debe tener en cuenta el siguiente orden de jerarquía: planos, actividades y procedimientos a ejecutar.

Durante la ejecución del servicio, el PROVEEDOR debe tener cuidado de no dañar la infraestructura existente. si ello ocurriese debe reponer o subsanar con materiales y/o acabados de características iguales o superiores a las existentes.

Asimismo, el PROVEEDOR invitado a cotizar, puede efectuar una visita de inspección y constatación del ambiente a intervenir, previa coordinación con el área a quien ejecute sus procesos.

4.3. MEDIDAS DE SEGURIDAD

El PROVEEDOR adoptará todas las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes a su personal y/o terceros, o daños a la misma



PODER JUDICIAL DEL PERU

Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT en el Poder Judicial

infraestructura de la sede, cumpliendo con todas las disposiciones vigentes con las normas básicas de prevención de accidentes y con las normas que corresponda a la naturaleza de la prestación, especialmente lo contenido a la NORMA G.050 sin perjuicio de ello el PROVEEDOR debe tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

✓ **EQUIPO Y HERRAMIENTAS SCTR**

Todo el equipo, maquinaria, cables, etc., debe estar en perfecto estado de conservación, sin deterioro o fallas que puedan poner en peligro la seguridad del personal que ejecutará el servicio, los andamios y/o escaleras se levantarán firmes rígidos, indeformables, seguros y resistentes, estar correctamente arriostrados vertical y horizontalmente. La cantidad de andamios y/o escaleras, deberá ser definida por el profesional responsable del servicio y será concordante con el tipo de trabajo a ejecutar.

✓ **DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO SCTR**

El área de trabajo debe estar correctamente delimitada y señalizada, designando las áreas de circulación, áreas seguras y áreas de riesgo.

De otro lado, con la finalidad de preservar el normal funcionamiento de las actividades jurisdiccionales, el PROVEEDOR debe considerar la instalación de cortinas de plástico o mallas tipo "Rasch" que cubra el perímetro del área a intervenir y evitar la dispersión del polvo. así mismo, si los trabajos involucran la zona de ingreso a la sede se deben instalar coberturas especiales resistentes a impactos y circulaciones que conduzca a una zona segura.

✓ **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO – SCTR**

Así mismo, el PROVEEDOR debe contar con el (SCTR) para todo su personal, que brinda protección a los trabajadores expuestos a actividades de riesgo determinadas en la ley N° 26790, siendo obligatorio presentar al área usuaria el SCTR al inicio del plazo contractual para la prestación de servicios.

✓ **EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL – EPP**

Todo trabajador del CONTRATISTA, así como el personal o autoridad que visite el local, que requiera ingresar a la zona de trabajo debe contar con su EPP.

El EPP, consiste en la utilización de implementos básicos de seguridad que comprenden: casco y zapatos de seguridad (de preferencia con punta de acero), chaleco, overol o vestimenta con identificación del logo del CONTRATISTA, lentes, máscaras contra el polvo y guantes de seguridad; así como "tapa oídos" en caso de trabajos de demolición o actividades que produzcan gran ruido.



5. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Norma Técnica Peruana 400.033. (Aplicado para uso de andamios, trabajos en altura).
- ✓ RM-111-2013-MEM-DM: Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad. (Título V, Equipos de Protección Personal, Art. 100°- Art. 110°).
- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones. (Título III.4. Instalaciones Eléctricas y Mecánicas).
- ✓ Código Nacional de Electricidad - Suministro 01.07.2002. (Aplicado para suministro de materiales).
- ✓ Código Nacional de Electricidad – Utilización 01.07.2006. (Aplicado para pruebas).

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR/A

6.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El PROVEEDOR debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (veinte mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante dos (02) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Deberá de adjuntar su contrato u orden de servicio, conformidades y comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Contar con Ruc activo y habido (relacionado al objeto de la contratación)

Contar con Registro Nacional de Proveedores (según corresponda)

Declaración de no tener impedimento para contratar con el estado conforme a lo señalado en el artículo 11° de la ley de Contrataciones del Estado.

Se consideran similares:

- Venta y mantenimiento de sistemas de seguridad.
- Venta de materiales eléctricos, iluminación y seguridad.
- Mantenimiento de instalaciones eléctricas de media y baja tensión.

6.2 PERSONAL CLAVE

La experiencia del personal propuesto se acreditará con copia simple de:

Formación Académica:

- ✓ Título Profesional de ingeniero Eléctrico, Electricista Industrial o Técnico Especializado, colegiado y habilitado, para lo cual deberá de adjuntar su dicho certificado (Sera verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda)



PODER JUDICIAL DEL PERU

Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT en el Poder Judicial

Experiencia:

- ✓ Experiencia mínima de un (01) año como actividades de mantenimiento y/o instalaciones y/o implementaciones y/o acondicionamiento en la especialidad eléctrica, ya sea en el sector público o privado.

Acreditación:

- ✓ Contratos y/o órdenes de compra y/o ordenes de servicio donde demuestre experiencia en servicios de la especialidad eléctrica o instalador en luces de emergencia.
- ✓ Deberá de adjuntar su contrato u orden de servicio, conformidad o constancia de prestación y comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con vóucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

7. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, en único pago, una vez recibido el bien o suministro, previa a la conformidad del área usuaria, y a la presentación del comprobante de pago (Factura).

8. PERFECCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El perfeccionamiento de la prestación se realiza conforme a lo dispuesto en el numeral 228.4 del artículo 228 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas; asimismo la ejecución contractual se encuentra regulado por el numeral 228.5 del artículo 228 de Reglamento de la Ley N° 32069.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La ejecución de la adquisición e instalación se realizará en un plazo de hasta cuatro (04) días calendario contabilizando a partir del día siguiente de notificado la orden.

10. LUGAR DE ENTREGA – RECEPCION DE LA ADQUISICION

El bien será entregado en el Almacén de la Corte Superior de Justicia de Huaura, sitio en Av. Echenique N° 898 – Ciudad de Huacho, con la presencia del área usuaria y control patrimonial para el inventario del bien.

11. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO – INSTALACION DEL BIEN

La adquisición e instalación de luces de emergencia destinados a la Sede de la Unidad de Flagrancia de la Corte Superior de Justicia de Huaura; está ubicado en:

Huacho: Mercedes Indacochea N°776 - Interior 21 Mz. "C" Huacho



12. ENTREGABLES

La empresa al término del servicio debe entregar a la CSJHA:

- ✓ El informe técnico con la descripción de la instalación realizado, protocolo de pruebas de funcionamiento, conclusiones y recomendaciones, adjuntando anexos fotográficos, Informe deberá ser firmado por un ingeniero eléctrico, electricista o electromecánico especializado, colegiado y habilitado.
- ✓ Certificado de operatividad de las Luces de emergencia, emitidas por un ingeniero electricista o mecánico electricista colegiados, de manera detallada.

13. GARANTIA

La adquisición e instalación contara con soporte y garantía por un periodo de seis (06) meses, la propuesta debe incluir la carta de compromiso por los equipos, a partir del día siguiente de la aceptación de la orden de servicio.

14. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

La supervisión del servicio está a cargo de la unidad orgánica que corresponda a la naturaleza del objeto contractual, quien verificará la integridad de los trabajos realizados por el PROVEEDOR y emitirá un informe técnico, previo a la emisión de la conformidad del área usuaria o estratégica.

15. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación es otorgada por el encargado del área de seguridad quien emite en un plazo máximo de (05) días de producida la recepción, salvo que se requiere efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.

De existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar.

16. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la ley. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. LA ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del PROVEEDOR dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria o estratégica y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.



PODER JUDICIAL DEL PERU

Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT en el Poder Judicial

LA ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del PROVEEDOR en moneda nacional en único pago o pagos a cuenta, así como el detalle que corresponde en el caso de pago a cuenta.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el funcionario responsable del área usuaria o estratégica. (registrar la denominación)
- comprobante de pago.
- consignar otra documentación necesaria según corresponda.

Salvo los documentos de conformidad, el PROVEEDOR debe presentar la documentación restante a través de mesa de partes virtual (administracionhuaura@pj.gob.pe) en horario de 24x7 o a través de mesa de partes presencial, sito en Av. Echenique N° 898, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 horas.

17. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El/La proveedor/a es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, por un plazo no menor de un (01) año por el equipo, contado a partir de la conformidad otorgada.

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD contratante no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su reglamento.

18. PENALIDADES

16.1 PENALIDADES POR MORA

En caso de retraso injustificado del PROVEEDOR en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, hasta por un monto equivalente al 10% del monto de la contratación, de conformidad con el artículo 120 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto del contrato}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: F= 0.40



19. SUBCONTRATACIÓN

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con el artículo 108 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas

20. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

22. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

El PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, el PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, el PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o CONTRATISTAS de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. en esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



PODER JUDICIAL DEL PERU

Disposiciones para las contrataciones de bienes y servicios por montos menores a 8 UIT en el Poder Judicial

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². cuando lo anterior se produzca por parte de un PROVEEDOR adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los catálogos electrónicos de acuerdo marco³.

En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

Huacho, 06 julio de 2026

Atentamente

Documento firmado digitalmente

PAOLO ANGEL NUNJA LEON

Programación y Coordinación de Actividades de Seguridad de la Corte
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

PANL

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.